



Dependencia: Sección:

H. Ayuntamiento de Tulum

Dirección General de Desarrollo Territorial

Urbano Sustentable.

Área:

Dirección de Sustentabilidad Ambiental.

Permiso Núm: Núm Exp.: DGDTUS-DSA-POA-017-2024. MT/DGDTUS/DSA/NA/POA/498/2024.

Fecha de emisión:

07 DE OCTUBRE DE 2024.

Vigencia:

DEL 07 DE OCTUBRE DE 2024 AL 07 DE

OCTUBRE DE 2025.

No. de póliza:

40224 AE.

LA ZAMA VIDA, S.A. DE C.V.

PRESENTE

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial arbano Susta table, el 13 de agosto de 2024, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud de PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL para la actividad comercial de RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS EN ENVOSE AL STO, VIJOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO, ALOJAMIENTO POR 22 HABITACIONES, ubicado en municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX, 35, 83, 201, 206 fracción II inciso b). Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembro 1, 2015, pel priódico oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta Autorida Principo procede a otorgar el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL CONDICIONADO:

GIRO COMERCIAL		N P	COMERCIAL
RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZAS EN ENVASE ABIERTO, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO, ALOJAMIENTO POR 22 HABITACIONES		•	FRESCO AMAS
PROPIETARIO: LA ZAMA VIDA, S.A. DE C.V.			

CONDICIONA ES

- 1. El establecimiento debe apegarse a lo señalado en la coma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión N de ruido de las fuentes es y su método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido en 55 decibeles en value de 22:00 horas y de 50 decibeles en horario de 22:00 a 6:00 horas.
- 2. Deberá evitar descargar, derramar o depositar l'aquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuos domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y en los sobre a residuo domésticos en la vía pública y e
- 3. Queda prohibido derramar, verter e in frar aguas riduales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión explida por la coridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no concesión que de riguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicab.
 - Llevar a cabo el programa mantenimo de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre o s, así como el convenio entre las partes.
- 4. El establecimient de la manten alimpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la banqueta del facte de predio, na mitad del área de rodamiento (calle), por lo cual debe contar con botes rotulados para la separación de los residuos v. denere su establecimiento.
- 5. Los Resir os Sólidos comos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y entregarlos al camión colector de basara en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.
- 6. Des á evir, rope cionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico de un solo uso para acarreo de productos ya sea de mans gratuis en venta, como alternativa podrá utilizar bolsas de papel, cartón o tela.
- Por las personas como mínimo adscritas a su negocio deberán tomar en un plazo de 30 días naturales, las <u>Pláticas de Capacitación</u>, impartido por jón de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tulum. La plática de Manejo de Residuos se impartirá por vía Zoom, ID de la reunion. 823 001 59917, código de acceso: residuos, o escribir al correo dicecologia tulum@gmail.com de la Dirección, para la plática de Tortugas se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 844 189 51739, código de acceso: residuos, o escribir al correo dicectoria de la Dirección para mayor información o en su caso llamar al número telefónico: 9848025579 o acudir a la ventanilla única de esta Dirección General. Al concluir la plática y responder el cuestionario se le otorgara una constancia de participación.
- 8. <u>Deberá ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el informe de sequimiento de condicionantes del presente permiso de operación ambiental, donde onexe los documentos comprobatorios (manifiestos) de la</u>





Dependencia:

H. Ayuntamiento de Tulum

Sección:

Dirección General de Desarrollo Territorial

PE DE 2024 AL 07 DE

Urbano Sustentable.

Área:

Dirección de Sustentabilidad Ambiental. MT/DGDTUS/DSA/NA/POA/498/2024.

Permiso Núm:

DGDTUS-DSA-POA-017-2024.

Núm Exp.:

07 DE OQ

Fecha de emisión: Vigencia:

IBRE DE 2024.

OCTUBR

No. de póliza:

DEL 07

separación, entrega de los residuos reciclables y de manejo especial, los documentos comprobator de la dispo r de las aguas residuales, las constancias de participación en las pláticas y/o cursos que imparte la Dirección, entre Dicho rme deberá presentarse cada 4 meses, los documentos comprobatorios deberán ser expedidos por empre vicios que cuenten con autorización vigente del Municipio de Tulum.

- Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Sustental en las visitas de inspección periódicas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento y seguimiento del prese condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Desarrollo Territorial Urbano ciór
- 10. Recursos Naturales (zona costeraTulum-Boca Palla) Siendo el Municipio de Tulum hist elevante para la protección y conservación principalmente de 4 a 7 especies de tortugas marinas que existen en el mundo, es dentro de nuestro Municipio son la Tortuga Caguama (Caretta Caretta) y Tortuga Blanca (Chelonia Mydas), las cuales arriba tro de nuestras playas; se considera una de las zonas más importantes para la anidación. Ambas especies se encuentran dentro de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y se encuentran sujetas a estatus de peligro de extinción de acua icial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como la a la NORI NORMA Oficial NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones p rotecció ecuperación y manejo de las poblaciones de las especies de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Es por ello por lo que las siguientes acciones durante la Temporada Oficial de Protección a las Tortugas Marinas que será desde 1 de mayo al 30 de
 - A partir de las 19:00 hrs se debe de remover de la playa cualqu movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de tortugas anidadoras y sus crías, (camastros, sobrillas, mesas, sillas cuerdas, embarcaciones, etc.). El movimiento para retiro del mencionado mobiliario deberá evitar la alteración, obstrucción o d strucción de la
 - Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación po que genere durante la noche una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, dui época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. Tipos de iluminación ín amarilla y roja (reorientando hacia al interior del establecimiento). permitidos: focos de bajo voltaje (40 watts) y
 - De acuerdo al Reglamento de Protección y B unicipio de Tulum, Quintana roo, Artículo 18 fracción XVII, se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de animal domé de las playas (perros, gatos, etc.), así como lo indica la NORMA Oficial Mexicana NOM-162co dentro d SEMARNAT-2012 la cual restringe ales, puesto que estos pueden perturbar o lacerar a las hembras anidadoras y crías.
 - nitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus Solo puede circular vehículos desti nidadas y crías.
 - acústicas dirigidas a la playa, y que rebasen los límites máximos permitidos señalados en la Así mismo, deberá evitar la gener NOM-081-SEMARNAT-1994
 - solo corresponde al personal autorizado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida El maneio de ejemplares, ta mò l requiera manejo de hembras anidadoras y crías, se deberá de dar aviso a la Dirección de Sustentabilidad Silvestre. Ante una sit Ambiental.
 - y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación. Evitar la remoción
 - natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat Favorecer y propi de anidació
 - En relaci gazo, se deberán realizar las acciones de recolección, contención, remoción y retiro del sargazo de acuerdo a los GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO Y EL LIMEAM
- Operación Ambiental deberó solicitarse 15 días previos a que concluya la vigencia del presente para evitar

de las condicionantes antes mencionadas será motivo de sanción y en caso de recurrencia se El incumpli las medidas de seguridad como la suspensión o clausura de conformidad con las disposiciones jurídicas procederá a i SUHIDOS WRY aplica

to no le exenta de licencias, autorizaciones o permisos que deberá obtener de oteata Maias federales v/o estatales y/o municipales. Deberá estar en un lugar visible en chilecomercial.

RECIBIÓ	EVINE C	
	DIRECCION DE CHETCHE	DIRECTORENE DE DESARROLLO TERRITORIA UN DE TUDO DE TUD
PROPERATION RECIPIONAL	DIRECTOR DE MISTENTABILIDAD	DIRECTOR GENGRAL 2020 DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENȚABLE
FLARODÓ MAC	2027 2025	

ELABORÓ. - MAC

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL 14.05) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL

18/10/2027